

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN RESOLUTIVA

Resolución N° 722/

Santiago, treinta de enero de dos mil cuatro

Vistos:

1°.- Que, a fs. 12 y 20, se han deducido sendos recursos de reclamación en contra del Dictamen N° 1, de 12 de noviembre de 2003, de la H. Comisión Preventiva de la VII Región, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211.

2°.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17°, del cuerpo legal antes citado, es deber de esta Comisión, conocer “ de las situaciones que pudieren constituir infracciones a la presente ley “, esto es, al Decreto Ley N° 211.

3°.- Que, analizados los antecedentes señalados en el número uno anterior y la denuncia que fuera interpuesta ante la Comisión Preventiva Regional, ya señalada, esta Comisión, en un mejor estudio de los antecedentes, ha llegado a la conclusión que, en estos autos, no existe atentado a la libre competencia que pudiera ser investigado y, eventualmente, sancionado.

4°.- Que, por lo demás, las materias que han sido sometidas a conocimiento de la Comisión Preventiva Regional y, eventualmente de esta Comisión, dicen relación o con incumplimientos de contratos, o con asuntos propios de la ley del consumidor, que deberán ser resueltas en las sedes jurisdiccionales que correspondan.

Y conforme, además, a lo dispuesto en los artículos 9° y 17°, del Decreto Ley N° 211, esta Comisión resuelve:

PRIMERO: Desechar la denuncia interpuesta por don Luis Lozano Donaire y Mauricio Lozano Donaire, en contra de Sociedad Inmobiliaria Escorial S.A. de fs. 41, del expediente Rol N° 2/02, tenido a la vista en estos autos sobre recursos de reclamación.

SEGUNDO: Revocar, en todas sus partes, el Dictamen N° 1, de 12 de noviembre de 2003, de la H. Comisión Preventiva de la VII Región.

Notifíquese y devuélvase.

N° 733-03

Pronunciada por don Domingo Kokisch Mourgues, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Alejandro Ferreiro Yazigi, Superintendente de Valores y Seguros, don Oscar Landerretche Gacitúa, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, don Miguel Schweitzer Walters, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Tέρrea y don Francisco Labbé Opazo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Andrés Bello. Autoriza, María Eugenia Luis Oyarce, Secretaria Abogado subrogante.